

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DESADUA
NAMIENTO MERCANTIL S.A.
CODEMERSA. - - - - -

(Capital: S/. 10'000.000,00). - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de
Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado
MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste

Cantón, comparecen, por sus propios derechos: **MARTHA**

ILLINGWORTH GARCIA, soltera, ejecutivo; **CRISTOBAL**

ILLINGWORTH GARCIA, soltero, ejecutivo; y, **HERNAN**

ILLINGWORTH VERNAZA, casado, ejecutivo los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la

que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos

que son del tenor siguiente: - **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-**

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima

que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de

este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la

Compañía Anónima que se denominará **DESADUANAMIENTO**

MERCANTIL S.A. CODEMERSA, los señores: **MARTHA**

ILLINGWORTH GARCIA, **CRISTOBAL ILLINGWORTH GARCIA**

y, **HERNAN ILLINGWORTH VERNAZA**; todos por sus propios

derechos.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DESADUANAMIENTO MERCANTIL S.A. CODEMERSA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **DESADUANAMIENTO MERCANTIL S.A. CODEMERSA**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a la desaduanizar mercaderías, realizar todo tipo de trámite aduaneros, dar servicio y asesoría en desaduanización de mercaderías; a la producción, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de maquinarias, vehículos, repuestos, accesorios y productos para el sector de la industria, agrícola, construcción, camaronero y comercio general. Así mismo dará asesoría técnica para el Sector industrial, comercial, agrícola de la construcción y camaronero. Tener representación, ser Agente Afianzado de Aduanas, dar Servicios y Asesoría Aduanera. Podrá participar en toda clase de Licitaciones Públicas, se podrá fusionar o constituir con otras compañías. Se podrá dedicar a todas aquellas actividades que estén relacionadas con su objeto social y que estén permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se

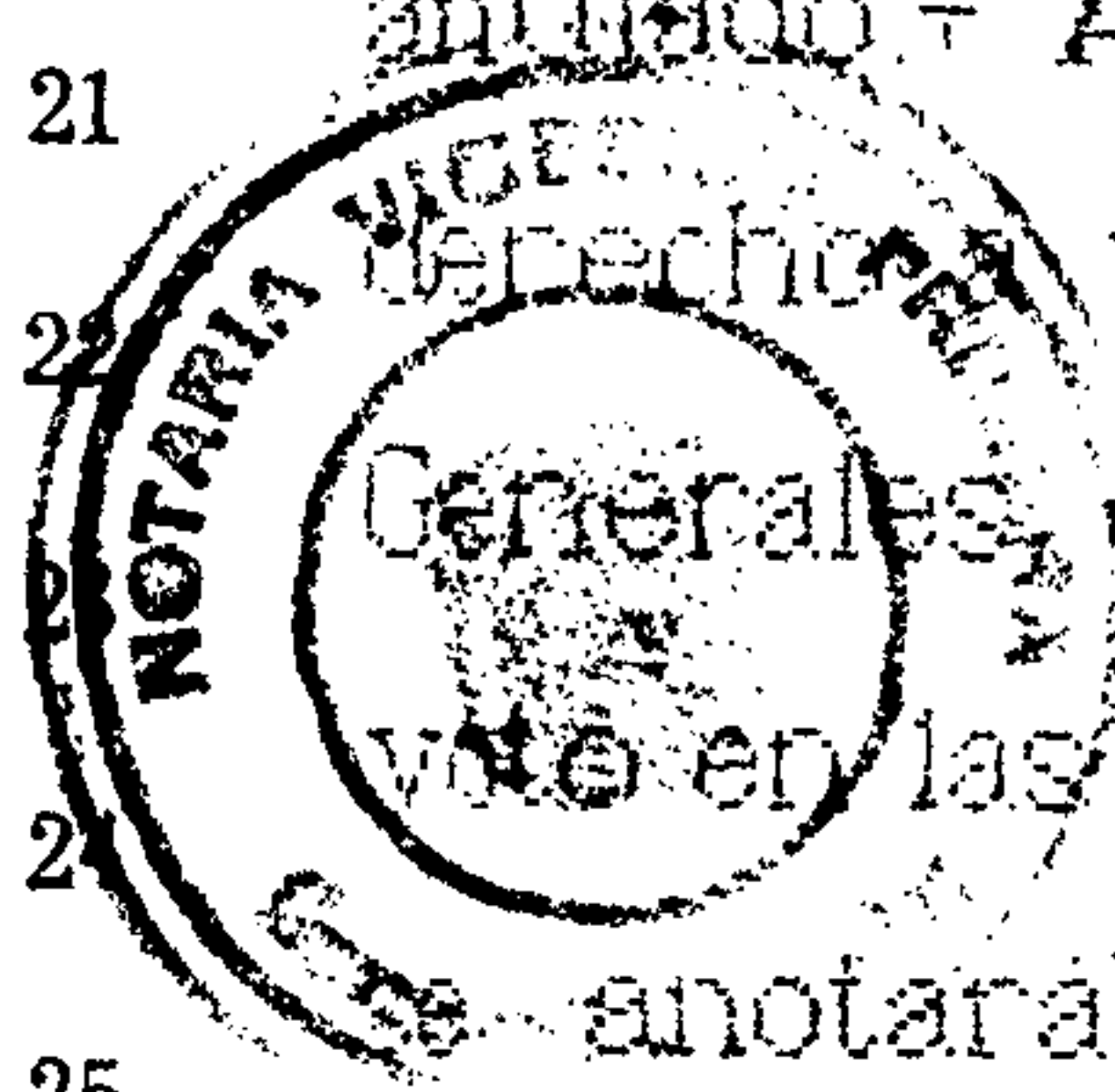
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el
Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El
domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y
podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital
social de la compañía es de **DIEZ MILLONES SUCRES**, dividido en
mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una,
capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
numeradas del cero cero uno al mil y serán firmadas por el
Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos,
en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente



1 pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
2 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En

3 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
4 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los
6 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
7 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
8 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

9 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
10 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno

11 de la compañía corresponde a la Junta General que constituye
12 su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará
13 a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a
14 los términos que se indican en los presentes estatutos.-

15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

17 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
18 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía previa
20 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

21 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
24 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

25 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se
26 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
27 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
28 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
2 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
3 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir
4 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera
5 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
6 represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no
7 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
8 Artículo, doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la
9 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
10 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
11 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
12 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
13 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias
14 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
15 los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
16 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y
17 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
18 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
20 período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá
21 las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el
22 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
23 Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**-
24 En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los
25 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
26 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los
27 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
28 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente

1 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
2 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
3 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

4 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
5 extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General,
6 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
7 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
8 ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
9 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta
10 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
11 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
12 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
13 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas

14 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
15 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
16 dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de compañías.-

17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General
18 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
20 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
21 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
22 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
23 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
24 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
25 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
27 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
28 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se

1 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
 2 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
 3 estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
 4 **VIGESIMO SEXTO.**- Atribuciones de la Junta General Ordinaria o
 5 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
 6 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
 7 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
 8 uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus
 9 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
 10 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida
 11 en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías
 12 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
 13 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
 14 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen
 15 de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
 16 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
 17 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
 18 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad,
 19 Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su
 20 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
 21 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por
 22 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
 23 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.**- Son
 24 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
 25 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
 26 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
 27 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
 28 de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y



Handwritten signature and initials, including a large 'R' and 'E'.

NOTARIA
 ESIMA PRIMERA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 MARCOS N.
 Z CASQUETE

1 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
2 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
3 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
4 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
5 operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir
6 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o
7 comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir
8 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
9 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
10 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
11 dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
12 de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la
13 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
14 una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe
15 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
16 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás
17 atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta,
18 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
19 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades
20 que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL**
21 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
22 deberes y atribuciones.- a) Suscribir conjuntamente con el
23 Gerente General los títulos de acciones de la compañía.- b)
24 Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, d) Las demás
26 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
27 General de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
28 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
2 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido
3 en el artículo anterior. - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** - Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
4 trescientos veintiuno de la Ley de compañías. - **CAPITULO CUARTO.**
5 **ARTICULO TRIGESIMO.** - La compañía de disolverá por las
6 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará
7 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que
8 la Junta General elija al Liquidador. - **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital de la Compañía ha sido
9 suscrito de la siguiente manera: la señorita MARTHA ILLINGWORTH GARCIA ha suscrito ciento cincuenta acciones ordinarias
10 y nominativas de diez mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta y tres enteros treinta y tres centésimas por ciento del valor de
11 cada una de ellas, con el aporte y transferencia de una máquina de
12 escribir Panasonic, KX-E- seis cero tres cinco, avaluado en ocho
13 cientos mil sucres. CRISTOBAL ILLINGWORTH GARCIA ha suscrito trescientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
14 diez mil sucres cada una y ha pagado el treinta y cinco enteros
15 sesenta y un centésimas por ciento del valor de cada una de ellas,
16 con el aporte y transferencia de una Computadora APEC, EPSON,
17 Serie MB- ocho uno uno cero dos tres ocho cero, avaluado en un
18 millón doscientos cincuenta mil sucres, y HERNAN ILLINGWORTH VERA, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas
19 de diez mil sucres cada una y ha pagado el ochenta por ciento
20 del valor de cada una de ellas, con el aporte y transferencia de Una
21 Computadora IBM, Serie cero cuatro uno-cero cero uno-siete ocho
22 tres cuatro dos, con impresora, Serie IJ, ocho cero cero uno nueve



1 tres cuatro cero, avaluado en la suma de Cuatro millones de su
2 cres.- Los Accionistas, pagarán el saldo restantes del valor de cada
3 una de las acciones que han suscritos en el plazo de Dos años en
4 cualquiera de la forma en que estipule la Ley de Compañías.-

5 **CUARTA.- TRANSFERENCIA:-** Los señores MARTHA ILLING
6 WORTH GARCIA CRISTOBAL ILLINGWORTH GARCIA y HERNAN
7 ILLINGWORTH VERNAZA, en pago de las acciones suscritas, aportan
8 y transieren a favor de la Compañía DESADUANAMIENTO MER
9 CANTIL S.A. CODEMERSA, los bienes muebles que se detallan en la
10 cláusula que antecede, dejando constancia que los mismos se en-

11 cuentran libres de secuestros, embargos o prohibición de enajenar
12 o gravar, no obstante lo cual se obligan al saneamiento de ley.- Se
13 deja constancia que todos los bienes aportados han sido avaluados

14 por los accionistas.- **QUINTA:-** Los accionistas fundadores MAR
15 THA ILLINGWORTH GARCIA, CRISTOBAL ILLINGWORTH GARCIA y
16 HERNAN ILLINGWORTH VERNAZA, declaran bajo juramento que se
17 encuentra correctamente integrado el capital, conforme consta en
18 la Cláusula Tercera de este contrato Constitutivo.- **SEXTA:-** Queda

19 expresamente autorizado el Abogado Félix Iñiguez Freire, para rea
20 lizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
21 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del
22 Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario,
23 las demás formalidades de estilo y necesarias para la completa
24 validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) Ilegible.- Félix

25 Iñiguez Freire.- Abogado.- Registro SEIS MIL OCHENTA Y
26 NUEVE.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, que queda elevada a
27 Escritura Pública.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el
28 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en

I

0000 07

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
conmigo el Notario. Day fe . -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Martha Illingworth

MARTHA ILLINGWORTH GARCIA

Ced. U. No. 09-0916169-7

Certif. de Vot 009

Cristobal Illingworth
CRISTOBAL ILLINGWORTH GARCIA

Ced. U. No. 0909069080

Certif. de Vot 231-037

Hernan Illingworth Vernaza
HERNAN ILLINGWORTH VERNAZA

Ced. U. No. 09-00010344

Certif. de Vot 231-053



Abg. Marcos Diaz Casquete
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Primera Copia, que
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

Abg. Marcos Diaz Casquete
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0003367, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Diciembre de 1993, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " DESADUANAMIENTO MERCANTIL S.A. CODEMERSA", otorgada ante mí, el 25 de Noviembre de 1993.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-Enmendado, DESADUANAMIENTO.- VALE.-



AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigesimo Primero
Canciller Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 93-2-1-1-0003367, dictada el 24 de Diciembre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía DESADUANAMIENTO MERCANTIL S.A. CODEMERSA, de fojas 29.093 a 29.104, número 3.386 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 31.157 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABÉ
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivado el Certificado de A_filiación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la compañía DESADUANAMIENTO MERCANTIL S.A. CODEMERSA.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABÉ
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.40.850.-